



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 08 ABR 2013

VISTO la Resolución M.J y D.H. N° 371 de fecha 5 de abril de 2013, los Convenios de Complementación de Servicios celebrados por esta Dirección Nacional con la finalidad de establecer el sistema de cobro de multas por infracciones de tránsito por parte de los Registros Seccionales y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución citada en el Visto se estableció que los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS con asiento en las localidades de LA PLATA, BERISSO y ENSENADA, todos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberán percibir un arancel excepcional de PESOS UNO (\$1) por todo concepto, por los trámites para la obtención de placa de reposición, duplicado de título de propiedad y duplicado de cédula de identificación de automotores y motovehículos, que realicen hasta el 30 de abril, los usuarios afectados por el temporal ocurrido los días 2 y 3 de abril del corriente.

Que algunos de los trámites alcanzados por la mencionada Resolución se encuentran comprendidos en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre este organismo y distintos gobiernos provinciales y municipales, en virtud de los cuales los Registros Seccionales deben solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13 I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", consultando a ese efecto la información contenida en el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT).



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que las obligaciones que deben cumplir los Encargados de Registro en virtud de los referidos convenios fueron regladas y puestas en vigencia por esta Dirección Nacional mediante las Disposiciones D.N. N^{ros}. 515/03, 395/04, 602/05, 746/06, 169/09 y sus modificatorias.

Que esas obligaciones resultan aplicables tanto respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor como de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que en uso de sus facultades de superintendencia y a fin de efectivizar el cobro del arancel excepcional de PESOS UNO (\$1) por todo concepto a los usuarios afectados por el temporal que soliciten reposición de documentación extraviada o deteriorada, esta Dirección Nacional entiende que corresponde exceptuar a los Registros Seccionales alcanzados por la referida Resolución de la obligación de solicitar el informe de deuda de infracciones de tránsito por el plazo de vigencia del beneficio arancelario establecido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88 y del Anexo II del Decreto N° 1755/08.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, durante el plazo de vigencia de la Resolución M.J. y D.H. N° 371 de fecha 5 de abril de 2013, los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

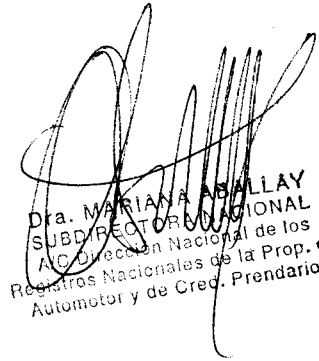
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS con asiento en LA PLATA, BERISSO y ENSENADA, todos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, estarán exceptuados de solicitar el informe de deuda de infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13 I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", mediante consulta al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), previo a la inscripción de los trámites de solicitud de duplicado de título y duplicado de cédula de identificación de automotores y motovehículos, conforme el artículo 6° de la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000138


Dra. MARIANA ABALLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
de los Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios